

BON N° 91 - 15 de mayo de 2012

BON N° 36 - 18 de febrero de 2022 (Modificación tarifas)

ORDENANZA NÚMERO 4

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

Tarifas.

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las que figuran en el Anexo.

Normas de gestión y recaudación.

Artículo 6.1. La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del reintegro.

2. Tampoco se expedirá ningún documento que requiera el reintegro de sello municipal sin la cumplimentación por el funcionario que entregue el documento de dicho requisito.

Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

Artículo 7. El personal encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal llevarán cuenta y razón de todas las partidas del

sello Municipal que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8. Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

TARIFAS 2022 – PUBLICADO BON N° 36 - 18 DE FEBRERO DE 2022

Epígrafe I.–Certificaciones

a) Certificaciones relativas a empadronamiento, bienes, convivencia, etc.	1,92
b) Certificaciones relativas a impuesto de actividades económicas	2,50
c) Certificaciones que requieran consultar los archivos municipales	7,28

Epígrafe II.–Fotocopias de documentos interesadas por los particulares (en papel o copia digital)

a) Por cada copia tamaño DinA-4	0,21
b) Por cada copia tamaño DinA-3	0,55

Epígrafe III.–Copias de planos

a) Copias en tamaño superior a DinA-3	8,42
b) Copias en tamaño DinA-3	0,55
c) Escaneo de planos en tamaño superior a DinA-3 (1)	3,17
d) Escaneo de planos en tamaño DinA-3 (1)	0,36

Únicamente se realizarán las operaciones señaladas anteriormente. No se realizarán ni reducciones ni ampliaciones de planos.

(1) El importe señalado contempla el envío de la documentación escaneada por correo electrónico, o su grabación en un soporte tipo disco duro portátil, lápiz de memoria o análogo.

Para la grabación de la documentación escaneada en un CD, deberán abonarse 5,00 euros adicionales.

Epígrafe IV.–Expedición de tarjetas

a) Por cada tarjeta de armas o duplicado de tarjeta	17,37
b) Por cada tarjeta o duplicado de tarjeta de estacionamiento restringido temporal (ZERT)	

Epígrafe V.–Compulsa de documentos	10,40
a) Copia compulsada del informe de un accidente de tráfico	70,00
b) Solo se compulsarán documentos expedidos por el Ayuntamiento que vayan a enviarse a otra administración pública y se presenten en el ayuntamiento para su envío	0,55
c) Copia compulsada del informe de un accidente en vía pública	58,76
d) Copia compulsada del informe incidencia policía	6,40
Epígrafe VI.–Tramitación convocatoria plazas personal	
a) Para plazas que requieren titulación media o superior	20,18
b) Para el resto de plazas	10,09
Epígrafe VII.–Expedición de duplicados por licencias de obras, de apertura o cualquier otra resolución urbanística	28,91
Epígrafe VIII.–Presupuestos y ordenanzas fiscales	
Por cada ejemplar	12,58
Epígrafe IX.–Emisión de informes técnicos sobre consultas urbanísticas	
Por cada informe	59,28